

NOTARIA  
SEGUNDA



DEL CANTON  
DURAN  
Ab.  
José Morante

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA LORMA S.A.-----  
CUANTIA: NOVECIENTOS NOYENTA Y  
CINCO MILLONES DE SUCRES-----

En la ciudad de Durán, cantón Durán, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado **JOSE MORANTE VALENCIA**, Notario del cantón Durán, comparece el señor **Abogado Carlos Aguirre Navarrete**, por los derechos que representa de la Compañía **LORMA S.A.**, quien declara ser casado, ejecutivo, tal como lo legitima con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social sobre cuyo objeto está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo inserte usted una de la cual conste la Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece y otorga la presente Escritura Pública el señor Carlos Aguirre Navarrete, a nombre y en representación de la Compañía **LORMA S.A.** como Gerente General, calidad que acredita con el nombramiento inscrito que acompaña y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el doce de junio de mil novecientos noventa y seis, cuya copia auténtica se agregará en esta Escritura como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía **LORMA S.A.**, es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio en la ciudad de Guayaquil; se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigall, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco; **b)** la Junta General de Accionistas de la Compañía LORMA S.A., en sesión realizada el día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, con la asistencia de todos los accionistas, resolvió: **uno.**- Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de **DOS MIL MILLONES DE SUCRES;** **dos.**- Aumentar el capital suscrito hasta la suma de **MIL MILLONES DE SUCRES;** **tres.**- El aumento debe ser suscrito en su totalidad y pagado en numerario parcialmente, y el saldo insoluto sea pagado en el plazo de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. **cuatro.**- Reformar el estatuto social en los términos del Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como parte integrante de ésta escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Abogado Carlos Aguirre Navarrete a nombre y en representación de la Compañía **LORMA S.A.**, como su representante legal, bajo la gravedad de juramento, tiene a bien declarar en escritura pública lo siguiente: **UNO.**- Que el capital autorizado de la compañía ha sido fijado en **DOS MIL MILLONES DE SUCRES;** **DOS.**- Que el capital suscrito de la compañía ha sido aumentado en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES,** de manera que en lo futuro será de **MIL MILLONES DE SUCRES;** **TRES.**- Que el referido aumento de Capital Suscrito se ha verificado mediante la emisión de novecientos noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, pagándose en la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante, siendo el accionista suscriptor de nacionalidad

Guayaquil, Marzo 22 de 1995

Señor Ab.  
**CARLOS AGUIRRE NAVARRETE**  
Ciudad.

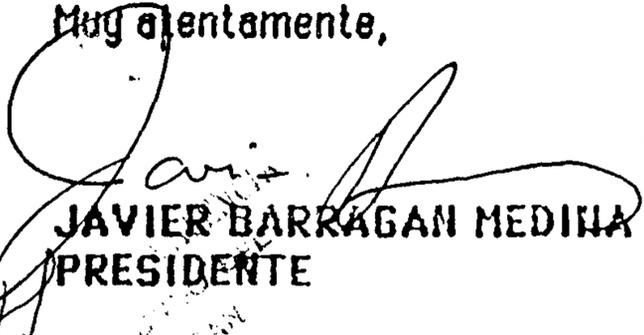
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **LORMA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

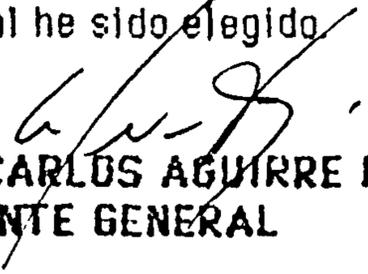
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado **FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, el 9 de Febrero de 1995 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Marzo de 1995.

Muy atentamente,

  
**JAVIER BARRAGAN MEDINA**  
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **LORMA S.A.**, para el cual he sido elegido.

  
**AB. CARLOS AGUIRRE NAVARRETE**  
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Marzo 22 de 1995

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de GERENTE GENERAL  
Folio(s) 19252 Registro Mercantil No.

5636 Repertorio No. 12392  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 28 DE MARZO DE 1995

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA LORMA S.A., CELEBRADA EL DIA DOCE DE JUNIO DE 1.996**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas, del día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LORMA S.A.** contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: señor Abogado Carlos Aguirre Navarrete, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una; y el señor Abogado Jaime Aguirre Navarrete, como propietario de seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de la facultad que le confiere el Art. 280 de la Ley de Compañías; para tratar con la misma unanimidad los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Fijación del capital autorizado de la compañía;
- 2.- Aumento del capital suscrito;
- 3.- Suscripción y pago del aumento de capital suscrito; y,
- 4.- Reforma del Estatuto Social de la compañía.

Preside esta Junta General, el señor Ab. Jaime Aguirre Navarrete; y, actúa como secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Abogado Carlos Aguirre Navarrete.

De inmediato se da lectura al primer punto del orden del día, que hace relación con la fijación del capital autorizado de la compañía, y luego de debatirlo se decide por unanimidad de votos establecerlo en **DOS MIL MILLONES DE SUCRES.**

A continuación se pasa a conocer el segundo punto, referente al aumento del capital suscrito, el que ha sido deliberado ampliamente, luego de lo cual unánimemente se ha decidido realizar un aumento de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de novecientos noventa y cinco mil acciones más, de un valor de mil sucres cada una.

Una vez resueltos los puntos anteriores, la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día y que se refiere a la suscripción y pago del aumento, el mismo que lo hará el Abogado Carlos Aguirre Navarrete, ya que el Abogado Jaime Aguirre Navarrete ha cedido el derecho de preferencia que le asiste.

De esta manera, el señor Ab. Carlos Aguirre Navarrete suscribe novecientas noventa y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo que el capital de la compañía aumento en novecientos noventa y cinco millones de sucres a un total de mil millones de sucres.

El pago del aumento de capital se hará en numerario, por entregas para futuras capitalizaciones, en la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES. El saldo insoluto se lo pagará en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y cualquiera de las formas permitidas por la ley.

Finalmente se entra a conocer el último punto del orden del día, relacionado con la reforma del Estatuto Social, y que debe realizarse en el Artículo Quinto y en el artículo Sexto acerca del capital de la compañía.

Una vez que se ha deliberado ampliamente al respecto, se decide unánimemente reformarlos en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO:** El capital de la compañía se divide en capital autorizado suscrito y pagado. **El autorizado es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES. El suscrito es de MIL MILLONES DE SUCRES, representado por un millón de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO:** Las acciones estará numeradas del cero cero cero cero cero uno al un millón y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía."

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las once horas.- f) Ab. Jaime Aguirre Navarrete,

ecuatoriana; **CUATRO**.- Que el estatuto de la compañía ha sido reformado por Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas cuyo texto consta del acta que se anexa para que forme parte integrante de la escritura. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan para que forme parte integrante de esta escritura, los siguientes: **UNO**) Copia auténtica del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco; **DOS**) Copia del nombramiento del representante legal de la compañía, señor Abogado Carlos Aguirre Navarrete. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. f) Ilegible Doctor Marcelo Andrade Cordero, registro trescientos noventa y ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que en el mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el notario en un solo acto. Doy fe

NOTARIA  
EGUNDA



EL CANTON  
DURAN  
Ab.  
14 de Mayo

AB. JOSE M. RIVERA  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON DURAN

p. LOPEZ SA

AB. CARLOS AGUIRRE NAVARRETE

Céd. # 090153447-9

R.U.C. # 0991312404001

Es fotocopia de la matriz que consta en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en Durán, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- A

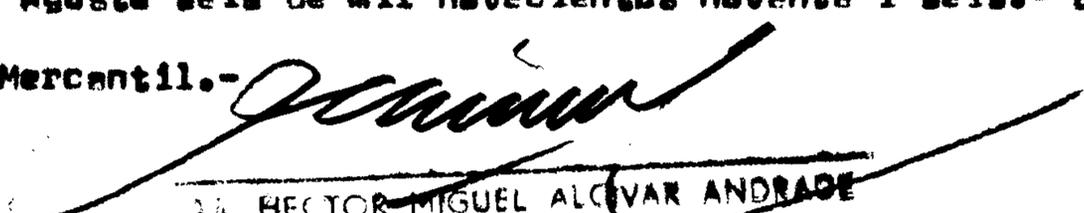
NOTARIO PUBLICO  
CANTON DURAN

11

F I C O ; Que en esta fecha he tomado nota el mérgen de la matriz de la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la Compañía LORMA S. A., de fecha 13 de junio de 1.996, sobre la cual se inscribió en el Registro Mercantil y Anotado el número 13.547, por disposición del señor doctor Miguel Alcivar Andrade, Intendente de Compañías de Guayaquil, Resolución 96-2-1-1-0003257 de fecha 29 de julio de 1.996. - Guayaquil, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil.



CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0003257, dictada el 29 de Julio de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL ,AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LORMA S. A., de fojas 44.762 a 44.769, número 13.547 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.136 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



AA. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De

15

creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 16.164 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de la inscripción respectiva de LORMA S. A..- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía Lorma S.A., de fecha 9 de Febrero de 1.995, celebrada ante el Abogado Fernando Tamayo Rigail, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil; de la escritura que antecede, de lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 12 de Agosto de 1.996.



*[Handwritten Signature]*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA NOTARIA VIGESIMA SEXTA

